

Tercera.—La admisión al concurso habrá de solicitarse por medio de instancia dirigida al ilustrísimo señor Director general de Administración Local Jefe superior del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, dentro del plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

En dicha instancia harán constar los solicitantes los siguientes datos: Nombre y dos apellidos, fecha de nacimiento, naturaleza, domicilio, situación administrativa actual, plaza que ocupa, fecha y forma de ingreso en el Cuerpo, número en el último escalafón o relación de funcionarios publicados, tiempo de servicios a la Administración Local, servicios prestados a la Administración General (especificando Cuerpo, Organismo o Ministerio), total de servicios prestados a la Administración General o Local, méritos que alega de los comprendidos en la base segunda de la convocatoria, con expresa referencia a los centros de proceso de datos en que ha prestado servicios, cargos desempeñados en estos centros y sistemas y lenguajes en los que esté especialmente adiestrado, otras actividades a que se dedica en la actualidad y lugar o lugares en que las ejerce. Asimismo, harán constar que no se hallan sometidos a expediente disciplinario ni han sido objeto de sanción grave ni muy grave. Los solicitantes deberán acompañar a la solicitud los justificantes de los méritos que alegan, sin que precisen de momento presentar los documentos acreditativos de que reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria.

Cuarta.—El Tribunal calificador del concurso estará presidido por el Jefe central del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, formando parte como Vocales el Subdirector general de Personal de la Dirección General de Administración Local, el Subjefe central de dicho Servicio, el Presidente del Colegio Nacional de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local, y actuando como Secretario el Jefe de la Sección Central de Régimen Interior del indicado Servicio.

Dicho Tribunal apreciará discrecionalmente el conjunto de méritos de los aspirantes, ponderándolos con la conceptualización deducida del historial administrativo de cada uno de ellos, especialmente en lo que respecta a funciones ejercidas y tareas realizadas en centros de proceso de datos de la Administración Local, y formulará propuesta a la Jefatura Superior del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales. La propuesta podrá ser inferior en número al de plazas vacantes, si estimare el Tribunal que no existen solicitantes suficientes con las debidas condiciones de idoneidad para la función específica que ha de asignarseles, pudiendo incluso proponer que se declare desierto el concurso.

El Tribunal podrá acordar, antes de hacer la mencionada propuesta, la realización por los concursantes, de trabajos relacionados con la Informática en las condiciones que se señalen al objeto de completar sus elementos de juicio. También podrá utilizar el procedimiento de entrevistas con los solicitantes para la mejor apreciación de sus cualidades e incluso exigir pruebas prácticas en el conocimiento del idioma inglés alegado.

Quinta.—El presente concurso será resuelto por el Director general de Administración Local, Jefe superior del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, previa la referida propuesta del Tribunal calificador.

Sexta.—Los concursantes que fueren designados para ocupar las vacantes deberán tomar posesión de sus cargos dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de sus nombramientos, debiendo presentar para tal posesión los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria.

Quiénes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser poseionados y quedarán sin efecto sus nombramientos, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia referida en la base tercera.

Séptima.—El desempeño de la plaza de Técnico administrativo-adjunto del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales será incompatible:

a) Con toda clase de relación de servicio, asesoramiento, representación o gestión con las Entidades Locales, sea cualquiera la forma de retribución o aunque faltase ésta.

b) Con toda otra actividad que menoscabe las obligaciones inherentes al cargo y con el ejercicio de la profesión de Abogado o Procurador ante los Tribunales de Justicia de cualquier orden, con excepción de cuando haya de actuar en defensa de las Corporaciones Locales en virtud de lo dispuesto por la Jefatura Superior del Servicio.

Los funcionarios designados tendrán la obligación de declarar ante la Jefatura Central del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales las actividades que ejerzan fuera de dicho Servicio, para que a su vista pueda ordenarse, en cada caso, la instrucción del correspondiente expediente a los efectos de garantizar las incompatibilidades establecidas.

La ocultación de alguno de estos motivos de incompatibilidad tendrá la consideración de falta muy grave y será sancionada en consecuencia.

Octava.—Los funcionarios Técnicos administrativos-adjuntos que resulten nombrados y procedan de la Administración Local, quedarán en sus respectivos Cuerpos en situación de excedencia activa. Los procedentes de la Administración Central quedarán

en la situación prevista en el número 7, b), del artículo 359 de la Ley de Régimen Local.

Novena.—A los concursantes que resulten adscritos al Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, podrán asignarseles, cuando las necesidades del servicio lo requieran, funciones y puestos de los enumerados en el artículo 23.1 del Decreto de 26 de julio de 1956, aunque no correspondan a los servicios de la Sección Central de Mecanización.

Madrid, 28 de enero de 1975.—El Director general, Juan Díaz-Ambrona.

3359

CORRECCION de errores de la Resolución de la Dirección General de Administración Local por la que se convoca concurso para la provisión en propiedad de una plaza vacante de Asesor-Inspector del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, adscrito a la Sección Central de Mecanización de dicho Servicio.

Advertidos errores en el texto de la mencionada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 39, de fecha 14 de febrero de 1975, se transcriben a continuación las rectificaciones siguientes:

En la página 3195, segunda columna, línea 8, donde dice: «9 de mayo de 1933»; debe decir: «9 de mayo de 1963».

En la página 3196, primera columna, línea 14 (correspondiente a la base cuarta), donde dice: «del idioma inglés alegado»; debe decir: «del idioma inglés alegado».

En la página 3196, primera columna, línea 23 (correspondiente a la base sexta), donde dice: «será compatible»; debe decir: «será incompatible».

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

3360

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Ebro por la que se publica relación provisional de aspirantes de las pruebas selectivas restringidas para cubrir tres plazas de Titulados de Escuela Técnica de Grado Medio, vacantes en la plantilla de dicho Organismo.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes para asistir a las pruebas selectivas restringidas para proveer tres plazas de Titulados de Escuela Técnica de Grado Medio, vacantes en la plantilla del personal propio de esta Confederación Hidrográfica del Ebro, según convocatoria publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 289, de fecha 3 de diciembre de 1974, y de conformidad con cuanto se expone en la base cuarta de dicha convocatoria.

Esta Dirección ha resuelto aprobar la siguiente lista provisional de admitidos a las mencionadas pruebas selectivas restringidas:

D. N. I.

Peritos de Obras Públicas:

Don Moisés del Barrio Esteban	2.865.320
Don Julio Parrado Verdugo	17.093.473

Perito industrial:

Don Joaquín Latorre Gerez	16.924.071
---------------------------------	------------

Contra esta Resolución podrán los interesados interponer ante esta Dirección, de acuerdo con las normas de la convocatoria, las reclamaciones que consideren oportunas, conforme a lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de quince días, a contar del siguiente al de la publicación de esta relación.

Zaragoza, 9 de enero de 1975.

3361

RESOLUCION de la Comisión Administrativa de Grupos de Puertos referente a la oposición libre para la provisión de cinco plazas de Celador Guardamuelles, vacantes en el Grupo de Puertos de Alicante (1) y Baleares (4), dependientes de dicho Organismo.

Terminado el plazo de reclamaciones contra la lista provisional de admitidos a la expresada oposición, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 2 de noviembre de 1974, sin haberse presentado ninguna, queda la misma elevada a definitiva, y siendo todos los ejercicios simultáneos, lo que hace innecesario el sorteo del orden de actuación, se hacen públicos los Tribunales y la fecha, hora y lugar del comienzo de las pruebas iniciales: